

RESOLUCION N°: 858/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Escuela de Cuarto Nivel.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999

Carrera N° 4.129/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Escuela de Cuarto Nivel para la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, los perfiles de categorización, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera se inserta en una institución con una relevante trayectoria en la disciplina tras cien años de existencia.

Que se han celebrado convenios con universidades de Francia y España, no observándose, sin embargo, un fluido intercambio de profesores y doctorandos derivado de los mismos.

Que las fuentes adicionales de financiamiento están constituidas por los aranceles.

Que si bien la universidad otorga becas específicas de posgrado, formación superior y de doctorado, no se especifica la cantidad de alumnos de esta carrera que fueron beneficiados por las mismas.

Que las funciones que deben cumplir los órganos de conducción de la carrera (director, comité académico, comisión del doctorado), los requisitos de admisión y de graduación, el perfil que debe reunir el director de la carrera y los directores de tesis, la modalidad de seguimiento de las tesis y los requisitos para su presentación están claramente establecidos en el reglamento del doctorado y se consideran pertinentes.

Que se constituye un comité específico para cada alumno, el cual evalúa el cumplimiento de los requisitos de admisión y tiene a su cargo la orientación y el seguimiento de las actividades que debe cumplir el doctorando.

Que los objetivos de la carrera están claramente establecidos y son coherentes con el perfil de graduado que se busca formar.

Que se trata de un doctorado personalizado en el que se exige la aprobación de doscientas cincuenta horas de cursos como mínimo, compuestas por un curso obligatorio de metodología científica y otros tres optativos. Si bien la carga horaria exigida se considera insuficiente, del análisis de las fichas de los doctorandos surge que han cursado una mayor cantidad de cursos que los exigidos, alcanzando una carga horaria promedio de cuatrocientas horas.

Que la oferta de cursos es sumamente amplia y la mayoría de ellos son de muy alto nivel académico.

Que el cuerpo docente está altamente calificado; los profesores acreditan excelentes antecedentes y una larga experiencia profesional. La mayoría de los docentes son estables y cubren una gran variedad de disciplinas, no obstante, se observa una baja participación de profesores invitados.

Que no se especifican actividades de mejoramiento y evaluación de la actividad docente.

Que en los últimos once años han ingresado ciento tres alumnos, han egresado cuarenta y un doctores, treinta y seis alumnos están cursando la carrera y cuarenta y ocho ya han concluido los cursos y están elaborando o esperando la defensa de la tesis, por lo que se considera que las tasas de productividad y de retención son buenas.

Que se ha aprobado una considerable cantidad de tesis de muy buena calidad.

Que las actividades de investigación están perfectamente vinculadas con los objetivos del doctorado e incluyen alumnos y becarios. Estas actividades han generado una abundante cantidad de publicaciones de buen nivel científico.

Que se realizan trabajos de asistencia técnica a distintas instituciones nacionales y privadas.

Que la infraestructura es insuficiente con relación al número de docentes y alumnos de la carrera dado que faltan lugares de trabajo adecuados en cantidad y calidad.

Que el equipamiento también es insuficiente y poco adecuado, observándose que no se dispone de laboratorios de RX, difracción, fluorescencia, etc.

Que la dotación de la biblioteca y el acceso a redes informáticas se consideran adecuados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Escuela de Cuarto Nivel.

Artículo 2°. - CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como B.

Artículo 3°. - RECOMENDAR:

- Implementar un sistema de becas específico para los estudiantes del Doctorado.
- Generar fuentes adicionales de financiamiento para mejorar las instalaciones y el equipamiento mediante la adquisición de equipos adecuados.
- Activar la vinculación con otros centros de excelencia mediante el intercambio de profesores y doctorandos.

Artículo 4º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 858 – CONEAU - 99